





Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: CAMPIÑA SUR CORDOBESA (CO01)
LÍNEA DE AYUDA:FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE PYMES EN LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA
(OG2PP1)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: "Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local" que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Dicha Orden fue objeto de modificación por Orden de 27 de abril de 2018 y posteriormente por Orden de 23 de octubre de 2018 y Orden de 20 de junio de 2020.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de fecha 8 de noviembre de 2022 se convocaron las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre las que se incluye la línea de ayuda arriba identificada.

TERCERO.- Instruido el procedimiento y efectuados los pertinentes Dictámenes de elegibilidad y controles administrativos de la solicitud de ayuda, se dictó Propuesta Provisional de resolución de concesión que determinó la apertura de un plazo de audiencia y aceptación. En la misma fecha fueron dictadas Propuestas de archivo por desistimiento expreso o por falta de subsanación, Propuestas de resolución denegatoria por incumplimiento de requisitos.



PÁG. 1/30

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	07/11/2024	
		1	

Pk2jmUGHDLX8DGWKD7TC5RC52ZTSXN

VERIFICACIÓN





CUARTO.- Finalizado dicho trámite de audiencia y evaluada la documentación presentada durante el mismo, se efectuaron los correspondientes Informes de viabilidad económica y los controles administrativos de la solicitud de ayuda final. Los expedientes con resultado favorable a efectos de la posible concesión de ayuda fueron objeto de un Informe de subvencionabilidad emitido por la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

QUINTO.- Comunicados los respectivos Informes de subvencionabilidad, por parte del instructor del procedimiento se emitió Acta de concurrencia competitiva de la totalidad de expedientes de la línea de ayuda, en la cual se refleja la priorización definitiva de todos los proyectos solicitados por las personas o entidades que merecen la obtención de la condición de beneficiaria definitiva, priorización efectuada conforme a los criterios y método de aplicación de los mismos según la línea de ayuda en cuestión. Asimismo, dicha Acta recoge la relación de solicitudes a denegar por incumplimiento de requisitos, las solicitudes a archivar y aquellas respecto de las que procede la inadmisión a trámite.

SEXTO.- Con fecha 26 de Julio de 2024, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de Campiña Sur Cordobesa aprobó la Propuesta definitiva de resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, "El diseño, planificación, gestión y control del Programa LEADER en Andalucía, y su coordinación con la ejecución de programas similares en otras comunidades autónomas y en otros países de la Unión Europea o de fuera de ella".

SEGUNDO.- El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.° 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

/
_

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGHDLX8DGWKD7TC5RC52ZTSXN	PÁG. 2/30	





"1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:

(...) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;

Asimismo, el artículo 36.1 del citado Reglamento, recoge:

"1. Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios programas operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»).

Las acciones realizadas como ITI podrán completarse con ayuda financiera del FEADER o del FEMP.

TERCERO.- Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión, siendo la última de 12 de noviembre de 2020, dentro de la medida 19, se incluye la submedida 19.2 "Implementación de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo", que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufraga los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.

CUARTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228) y con fecha 7 de noviembre de 2018 se publicó en BOJA Resolución de 13 de octubre de 2020 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017.

En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR formulará la Propuesta definitiva de Resolución.

3

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGHDLX8DGWKD7TC5RC52ZTSXN	PÁG. 3/30	





SEXTO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden. Tras la publicación en BOJA del precitado Decreto de estructura orgánica 157/2022 dicha competencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

SÉPTIMO.- La Resolución de concesión deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular el recogido en el artículo 28.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladores para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las Bases Reguladoras, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos en el mismo.

NOVENO.- Según el artículo 29 de las Bases Reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGHDLX8DGWKD7TC5RC52ZTSXN	PÁG. 4/30	





RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a las personas o entidades que se relacionan en el **Anexo I** de esta Resolución, ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 8 de noviembre de 2022, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural Campiña Sur Cordobesa y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

Línea de ayuda	Crédito presupuestario máximo
Fortalecimiento y creación de pymes en la Campiña Sur Cordobesa. OG2PP1	955.014,82 EUROS

Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria:

- Empresas privadas:

2024 1400110000 G/71H/77000/00 C16B1921G5 2022000937

655.126,56€

SEGUNDO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo II** adjunto, por desistimiento expreso a la subvención propuesta.

TERCERO.- Archivar por desistimiento tácito las solicitudes de las persona o entidades solicitantes que no subsanadas tras el requerimiento conjunto de subsanación, que figuran en el **Anexo III**.

CUARTO.- Archivar por desistimiento tácito las solicitudes de las persona o entidades solicitantes que no han aportado la documentación requerida en la fase de trámite de audiencia, que figuran en el **Anexo IV**.

QUINTO.- Denegar por incumplimiento de los requisitos en la normativa de aplicación las solicitudes de las persona o entidades solicitantes, que figuran en el **Anexo V**.

SEXTO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto sea el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión para cada línea de ayuda, así como que el plazo de justificación se concrete en tres meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución.

•		
٦	-	۰

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FIRMADO POR CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGHDLX8DGWKD7TC5RC52ZTSXN	PÁG. 5/30	





SÉPTIMO.- La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución**. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

OCTAVO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

- 1ª- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- 2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- 3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. De acuerdo con lo anterior, se deberán presentar justificantes por la totalidad del importe de inversión aprobado.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php

La entidad beneficiaria deberá señalizar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

6

	Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	07/11/2024
	VERIFICACIÓN	Pk2jmUGHDLX8DGWKD7TC5RC52ZTSXN	PÁG. 6/30





5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE)núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

NOVENO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

DÉCIMO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá mas allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGHDLX8DGWKD7TC5RC52ZTSXN	PÁG. 7/30	





Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, no pudiéndo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

UNDÉCIMO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA P.D. (Orden de 21 de noviembre de 2022, BOJA núm. 227 de 25 de noviembre)

Fdo.: CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

8

Pued	de verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el a a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN	acceso
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	07/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGHDLX8DGWKD7TC5RC52ZTSXN	PÁG. 8/30





ANEXO I

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020. AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: CAMPIÑA SUR CORDOBESA (CO01)

ZONA RURAL LEADER: CAMPIÑA SUR CORDOBESA

LÍNEA DE AYUDA: FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE PYMES EN LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA (OG2PP1).

PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta 31 de marzo de 2025



2022/CO01/OG2PP1/019	2022/CO01/OG2PP1/012	2022/C001/OG2PP1/001	2022/C001/OG2PP1/025	N.º EXPEDIENTE		AYUD <i>t</i>
CRUZYSAN S.L.	MARIA COBERTERA PINTOR	CERÁMICA DEL RIO SALADO S.L.	CENTRO DE EDUCACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL CAMPIÑA SUR S.L.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		1S PREVISTAS EN LAS ESTR <i>i</i>
B14349229	****5667*	B14736375	B14517221	DNI/NIF/NIE		ATEGIAS DE DESAF 2011
MEJORA DE PROCESO PRODUCTIVO PARA LA PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE CRUZYSAN	PUESTA EN MARCHA DE CLÍNICA DE FISIOTERAPIA EN FERNÁN NÚÑEZ ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN A LA MUJER	MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD EN LA FABRICACIÓN DE CERÁMICA DEL RIO SALADO SL	CREACIÓN DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS ANALÍTICOS SANITARIOS Y MICROBIOLÓGICOS.	NOMBRE DEL PROYECTO	ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)	AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGF 2014-2020. CONVOCATORIA 2022. ANEXO I (EXPEDIENTE BENEFICIARIOS).
59,50	60,00	65,00	77,50	BAREMACIÓN	ONCESIÓN)	LA SUBMEDIDA 1
123.509,00	18.611,42	100.323,00	202.185,41	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)		9.2 DEL PROGRAMA DE EFICIARIOS).
57,58%	58,06%	62,90%	59,35%	% SUBVENCIÓN MÁXIMO		DESARROLLO R
71.116,48	10.805,79	63.103,17	120.000,00	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)		RAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA
REGLAMENTO (UE) N° 2831/2023	REGLAMENTO (UE) N° 2831/2023	REGLAMENTO (UE) N° 2831/2023	REGLAMENTO (UE) Nº 2831/2023	RÉGIMEN DE AYUDA DE ESTADO AL QUE SE ACOGE		UCÍA

Pue	de verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el a a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN	icceso
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	07/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGHDLX8DGWKD7TC5RC52ZTSXN	PÁG. 9/30







,50	68.509,50	29,03%	235.995,52	30,00	NUEVAS INSTALACIONES Y MODERNIZACIÓN DE FÁBRICA DE CERÂMICA HNOS. PEDRAZA ELCINTO S.L.	B14671333	CERÁMICAS HERMANOS PEDRAZA S.L.	2022/CO01/OG2PP1/054
23	9.252,23	30,97%	29.874,83	32,00	CREACIÓN DE CONTENIDO COMERCIAL Y CANALES DE VENTA ON LINE EN ARTESANÍA	B14738272	TONELERIA DEL SUR RAFAEL CABELLO S.L.	2022/CO01/OG2PP1/056
,54	34.330,54	38,23%	89.800,00	39,50	MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN EN LA INDUSTRIA GRÁFICA DE LA RAMBLA	B14606917	INDUSTRIAS GIGAM S.L.	2022/C001/OG2PP1/018
,81	11.678,81	41,13%	28.394,88	42,50	MEJORA DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A PERSONAS DEPENDIENTES.	F14774418	SCA RECUERDA	2022/CO01/OG2PP1/045
8	6.519,00	43,55%	14.969,00	45,00	MODERNIZACIÓN DE NEGOCIO MA TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE APARATOLOGÍA QUE IMPLIQUE UNA PRESTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS.	***1777*	BEATRIZ ROMERO ALCAIDE	2022/CO01/OG2PP1/005
,46	10.121,46	46,45%	21.790,00	48,00	MODERNIZACIÓN EQUIPOS CENTRO VETERINARIO AGUILAR	****2590*	SALVADOR RECIO LÓPEZ	2022/CO01/OG2PP1/031
,62	38.636,62	48,87%	79.060,00	50,50	MEJORA DE PYME.MODERNIZACIÓN DE PROCESOS POR IMPLANTACIÓN DE NUEVA TECNOLOGÍA.	B14723167	FACOMA 2005 S.L.	2022/C001/OG2PP1/014
,00	91.307,00	53,71%	170.000,00	55,50	MODERNIZACIÓN PROCESO PRODUCTIVO DE LA EMPRESA TONELERIA JUAN PINO S.L.	B14666044	TONELERÍA JUAN PINO S.L.	2022/CO01/OG2PP1/007
,21	28.758,21	55,65%	51.676,92	57,50	CATAS Y RUTAS ENTRE VIÑEDOS. BODEGAS DOBLAS.	B14533046	A. DOBLAS MARTOS S.L.	2022/CO01/OG2PP1/041
,75	90.987,75	55,65%	163.500,00	57,50	MODERNIZACIÓN DE EMPRESA ARTESANA DE CERÁMICA EN LA RAMBLA PARA INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD.	B56018534	CERÁMICA ANORU S.L.	2022/C001/0G2PP1/006

Pued	de verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el a a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN	acceso
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	07/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGHDLX8DGWKD7TC5RC52ZTSXN	PÁG. 10/30







Expediente: 2022/CO01/OG2PP1/025

Nombre/Razón Social: CENTRO DE EDUCACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL CAMPIÑA SUR S.L.

NIF/DNI/NIE: B14517221

Proyecto: CREACIÓN DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS

ANALÍTICOS SANITARIOS Y MICROBIOLÓGICOS.

Baremación: 77,50 puntos

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de marzo de 2025

Plazo de justificación: 3 meses a partir del fin del plazo de ejecución del proyecto

Presupuesto detallado:

0000077401 2024 1400110000 G/71H/77000/00 C16B1921G5 2022000937 120.000,00 euros

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
	CONTRUCCIONES	131.547,49	131.847,49	108.964,87	59,35%	64.672,25	SI
	EQUIPOS DE LABORATORIO	46.158,85	46.158,85	38.147,81	59,35%	22.641,28	SI
INVERSIONES	EQUIPOS INFORMÁTICOS	8.926,43	8.926,43	7.377,21	59,35%	4.378,48	SI
	PROGRAMAS INFORMÁTICOS	22.044,99	22.044,99	18.219,00	59,35%	10.813,24	SI
	MOBILIARIO	4.373,74	4.373,74	3.614,66	59,35%	2.145,35	SI
NO INVERSIONES	ASISTENCIA TÉCNICA ARQUITECTO	31.292,85	31.292,85	25.861,86	59,35%	15.349,39	SI
7	TOTAL	244.344,35	244.344,35	202.185,41	59,35%	120.000,00	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

No se han establecido condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido.

- 1.2 Empleo por cuenta ajena.
- 2.2 Incorporación de jóvenes con cualificación.
- 6.4 Desarrolla o implementa un Plan de Igualdad.







- (*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.
- (**) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:
 - a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
 - b) limitación por aplicación del régimen de mínimis.
 - c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
 - d) limitación por acumulación de ayudas.
 - e) otros (se especificará el motivo).

Pue	de verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el a a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN	acceso
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	07/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGHDLX8DGWKD7TC5RC52ZTSXN	PÁG. 12/30







Expediente: 2022/CO01/OG2PP1/001

Nombre/Razón Social: CERÁMICA DEL RIO SALADO SL

NIF/DNI/NIE: B14736375

Proyecto: MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD EN LA FÁBRICA DE CERÁMICA DEL

RIO SALADO SL

Baremación: 65,00 puntos

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de marzo de 2025

Plazo de justificación: 3 meses a partir del fin del plazo de ejecución del proyecto

Presupuesto detallado:

1417117 2024 1400110000 G/71H/77000/00 C16B1921G5 2022000937 63.103,17 euros.

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
	MAQUINARIA – HORNO DE GAS	33.033,00	33.033,00	27.300,00	62,90%	17.171,70	SI
INVERSIONES	MAQUINARIA – BRAZO ROTATIVO	54.211,63	54.211,63	44.803,00	62,90%	28.181,09	SI
	MAQUINARIA – CABINA DE ESMALTAR	34.146,20	34.146,20	28.220,00	62,90%	17.750,038	SI
-	TOTAL	121.390,83	121.390,83	100.323,00	62,90%	63.103,17	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

No se han establecido condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido.

- 5.1 Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo energético.
- 6.4 Desarrolla o implementa un Plan de Igualdad.
- (*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.
- (**) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:
 - a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
 - b) limitación por aplicación del régimen de mínimis.
 - c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
 - d) limitación por acumulación de ayudas.
 - e) otros (se especificará el motivo).









Expediente: 2022/CO01/OG2PP1/012

Nombre/Razón Social: MARIA COBERTERA PINTOR

NIF/DNI/NIE: ****5667*

Proyecto: PUESTA EN MARCHA DE CLÍNICA DE FISIOTERAPIA EN FERNÁN NÚÑEZ ESPECIALIZADA

EN ATENCIÓN A LA MUJER

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de marzo de 2025

Plazo de justificación: 3 meses a partir del fin del plazo de ejecución del proyecto

Presupuesto detallado:

1690940 2024 1400110000 G/71H/77000/00 C16B1921G5 2022000937 10.805,79 euros.

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
	CONSTRUCCIONES	10.038,38	19.549,38	8.296,18	58,06%	4.816,76	SI
	EQUIPOS INFORMÁTICOS	887,76	887,76	733,69	58,06%	425,98	SI
INVERSIONES	MOBILIARIO	2.124,95	5.682,36	1.756,16	58,06%	1.019,63	SI
	ROTULACIÓN	3.557,40	3.557,40	2.940,00	58,06%	1.706,96	SI
	MATERIAL DE FISIOTERAPIA	3.067,82	3.067,82	2.535,39	58,06%	1.472,05	SI
NO INVERSIONES	ASISTENCIA TÉCNCIA ARQUITECTO	2.843,50	2.843,50	2.350,00	58,06%	1.364,41	SI
-	TOTAL	22.519,81	32.030,82	18.611,42	58,06%	10.805,79	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

No se han establecido condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido.

- 1.1 Creación de empleo por cuenta propia.
- 4.8 Implica el uso de nuevas tecnologías.
- (*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.
- (**) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:
 - a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
 - b) limitación por aplicación del régimen de mínimis.
 - c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
 - d) limitación por acumulación de ayudas.
 - e) otros (se especificará el motivo).









Expediente: 2022/CO01/OG2PP1/019 **Nombre/Razón Social:** CRUZYSAN SL

NIF/DNI/NIE: B14349229

Proyecto: MEJORA DE PROCESO PRODUCTIVO PARA LA PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL Y

EFICIENCIA ENERGÉTICA DE CRUZYSAN.

Baremación: 59,50 puntos

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de marzo de 2025

Plazo de justificación: 3 meses a partir del fin del plazo de ejecución del proyecto

Presupuesto detallado:

3186788 2024 1400110000 G/71H/77000/00 C16B1921G5 2022000937 71

71.116,48 euros.

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
	CABINA	133.253,67	133.253,67	110.127,00	57,58%	63.411,13	SI
INVERSIONES	PLACAS FOTOVOLTÁICAS	16.192,22	34.453,54	13.382,00	57,58%	7.705,36	SI
	TOTAL	149.445,89	167.707,21	123.509,00	57,58%	71.116,48	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

No se han establecido condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido.

- 1.2 Empleo por cuenta ajena
- 2.2 Incorporación de jóvenes con cualificación
- 4.5 Potenciación de recursos ociosos
- 5.1 Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo energético
- (*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.
- (**) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:
 - a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
 - b) limitación por aplicación del régimen de mínimis.
 - c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
 - d) limitación por acumulación de ayudas.
 - e) otros (se especificará el motivo).









Expediente: 2022/CO01/OG2PP1/006

Nombre/Razón Social: CERÁMICAS ANORU SL

NIF/DNI/NIE: B56018534

Proyecto: MODERNIZACIÓN DE EMPRESA ARTESANA DE CERÁMICA EN LA RAMBLA PARA

INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD.

Baremación: 57,50 puntos

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de marzo de 2025

Plazo de justificación: 3 meses a partir del fin del plazo de ejecución del proyecto

Presupuesto detallado:

2346719 2024 1400110000 G/71H/77000/00 C16B1921G5 2022000937

90.987,75 euros.

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
INVERSIONES	MAQUINARIA – PRENSA ROTATIVA	163.500,00	163.500,00	163.500,00	55,65%	90.987,75€	SI
-	TOTAL	163.500,00	163.500,00	163.500,00	55,65%	90.987,75	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

No se han establecido condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido.

- 4.8 Implica el uso de nuevas tecnologías.
- 5.1 Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo energético.
- (*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.
- (**) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:
 - a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
 - b) limitación por aplicación del régimen de mínimis.
 - c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
 - d) limitación por acumulación de ayudas.
 - e) otros (se especificará el motivo).









Expediente: 2022/CO01/OG2PP1/041

Nombre/Razón Social: A. DOBLAS MARTOS SL

NIF/DNI/NIE: B14533046

Proyecto: CATAS Y RUTAS ENTRE VIÑEDOS. BODEGAS DOBLAS.

Baremación: 57,50 puntos

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de marzo de 2025

Plazo de justificación: 3 meses a partir del fin del plazo de ejecución del proyecto

Presupuesto detallado:

18040 2024 1400110000 G/71H/77000/00 C16B1921G5 2022000937

28.758,21 euros.

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
	CONSTRICCIONES	46.178,92	50.202,17	38.164,40	55,65%	21.238,49	SI
INVERSIONES	MOBILIARIO	2.982,65	2.982,65	2.465,00	55,65%	1.371,77	SI
	EQUIPOS INFORMÁTICOS	3.990,00	3.990,00	3.297,52	55,65%	1.835,07	SI
NO INVERSIONES	HONORARIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES	9.377,50	9.377,50	7.750,00	55,65%	4.312,88	SI
1	TOTAL	62.529,07	67.752,32	51.676,92	55,65%	28.758,21	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

No se han establecido condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido.

- 1.3 Empleo por cuenta ajena temporal
- 5.2 Uso o fomento de fuentes de energía renovables
- 6.3 Incorpora medidas de conciliación.
- (*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.
- (**) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:
 - a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
 - b) limitación por aplicación del régimen de mínimis.
 - c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
 - d) limitación por acumulación de ayudas.
 - e) otros (se especificará el motivo).









Expediente: 2022/CO01/OG2PP1/007

Nombre/Razón Social: TONELERÍA JUAN PINO SL

NIF/DNI/NIE: B14666044

Proyecto: MODERNIZACIÓN DE PROCESO PRODUCTIVO DE LA EMPRESA TONELERÍA JUAN PINO SL.

Baremación: 55,50 puntos

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de marzo de 2025

Plazo de justificación: 3 meses a partir del fin del plazo de ejecución del proyecto

Presupuesto detallado:

1810064 2024 1400110000 G/71H/77000/00 C16B1921G5 2022000937 91.307,00 euros.

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
INVERSIONES	MAQUINARIA	205.700,00	205.700.00	170.000,00	53,71%	91.307,00	SI
TC	TAL	205.700,00	205.700,00	170.000,00	53,71%	91.307,00	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

No se han establecido condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido.

- 1.2 Empleo por cuenta ajena.
- (*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.
- (**) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:
 - a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
 - b) limitación por aplicación del régimen de mínimis.
 - c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
 - d) limitación por acumulación de ayudas.
 - e) otros (se especificará el motivo).









Expediente: 2022/CO01/OG2PP1/014
Nombre/Razón Social: FACOMA 2005 SL

NIF/DNI/NIE: B14723167

Proyecto: MODERNIZACIÓN PYME. MEJORA DE PROCESOS POR IMPLANTACIÓN DE NUEVA

TECNOLOGÍA.

Baremación: 50,50 puntos

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de marzo de 2025

Plazo de justificación: 3 meses a partir del fin del plazo de ejecución del proyecto

Presupuesto detallado:

1528774 2024 1400110000 G/71H/77000/00 C16B1921G5 2022000937 38.636,62 euros.

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
INVERSIONES	MAQUINARIA ROBOT	95.662,60	95.662,60	79.060,00	48,87%	38.636,62	SI
TOTAL		95.662,60	95.662,60	79.060,00	48,87%	38.636,62	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

No se han establecido condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido.

- 1.2 Empleo por cuenta ajena.
- 2.6 Contribuye al relego generacional.
- (*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.
- (**) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:
 - a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
 - b) limitación por aplicación del régimen de mínimis.
 - c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
 - d) limitación por acumulación de ayudas.
 - e) otros (se especificará el motivo).









Expediente: 2022/CO01/OG2PP1/031

Nombre/Razón Social: SALVADOR RECIO LÓPEZ

NIF/DNI/NIE: ****2590*

Proyecto: MODERNIZACIÓN DE CENTRO VETERINARIO AGUILAR.

Baremación: 48,00 puntos

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de marzo de 2025

Plazo de justificación: 3 meses a partir del fin del plazo de ejecución del proyecto

Presupuesto detallado:

1505595 2024 1400110000 G/71H/77000/00 C16B1921G5 2022000937 10.121,46 euros.

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
INVERSIONES	EQUIPAMIENTO	26.365,90	26.365,90	21.790,00	46,45%	10.121,46	SI
TOTAL		26.365,90	26.365,90	21.790,00	46,45%	10.121,46	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

No se han establecido condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido.

- 1.2 Empleo por cuenta ajena
- 2.2 Incorporación de jóvenes con cualificación
- (*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.
- (**) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:
 - a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
 - b) limitación por aplicación del régimen de mínimis.
 - c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
 - d) limitación por acumulación de ayudas.
 - e) otros (se especificará el motivo).









Expediente: 2022/CO01/OG2PP1/005

Nombre/Razón Social: BEATRIZ ROMERO ALCAIDE

NIF/DNI/NIE: 15451777D

Proyecto: MODERNIZACIÓN DE NEGOCIO A TRAVÉS DE ADQUISICIÓN DE APARATOLOGÍA QUE

IMPLIQUE UNA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE SANTAELLA.

Baremación: 45,00 puntos

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de marzo de 2025

Plazo de justificación: 3 meses a partir del fin del plazo de ejecución del proyecto

Presupuesto detallado:

22232792 2024 1400110000 G/71H/77000/00 C16B1921G5 2022000937

6.519,00 euros.

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
	EQUIPAMIENTO – EQUIPO DE MESOINFUSIÓN	5.045,70	5.045,70	4.170,00	43,55%	1.816,04	SI
INVERSIONES	EQUIPAMIENTO – EQUIPO DE TRATAMIENTO DE LUZ	13.066,79	13.066,79	10.799,00	43,55%	4.702,96	SI
-	TOTAL	18.112,49	18.112,49	14.969.00	43,55%	6.519,00	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

No se han establecido condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido.

- 4.4 Introducción de nuevos productos y/o servicios en el municipio o comarca.
- (*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.
- (**) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:
 - a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
 - b) limitación por aplicación del régimen de mínimis.
 - c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
 - d) limitación por acumulación de ayudas.
 - e) otros (se especificará el motivo).









Expediente: 2022/CO01/OG2PP1/045 **Nombre/Razón Social:** SCA RECUERDA

NIF/DNI/NIE: F14774418

Proyecto: PROYECTO DE MEJORA DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A PERSONAS

DEPENDIENTES.

Baremación: 42,50 puntos

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de marzo de 2025

Plazo de justificación: 3 meses a partir del fin del plazo de ejecución del proyecto

Presupuesto detallado:

2076128 2024 1400110000 G/71H/77000/00 C16B1921G5 2022000937

11.678,81 euros.

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
INVERSIONES	CONSTRUCCIONES	19.191,81	19.191,81	15.861,00	41,13%	6.523,63	SI
	EQUIPAMIENTO	15.166,00	15.165,99	12.533,88	41,13%	5.155,18	SI
TOTAL		34.357,81	34.357,80	28.394.88	41,13%	11.678,81	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

No se han establecido condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido.

- 5.1 Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo energético.
- (*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.
- (**) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:
 - a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
 - b) limitación por aplicación del régimen de mínimis.
 - c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
 - d) limitación por acumulación de ayudas.
 - e) otros (se especificará el motivo).









Expediente: 2022/CO01/OG2PP1/018

Nombre/Razón Social: INDUSTRIAS GIGAM SL

NIF/DNI/NIE: B14606917

Proyecto: MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN EN LA INDUSTRIA GRÁFICA DE LA RAMBLA

Baremación: 39,50 puntos

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de marzo de 2025

Plazo de justificación: 3 meses a partir del fin del plazo de ejecución del proyecto

Presupuesto detallado:

1505656 2024 1400110000 G/71H/77000/00 C16B1921G5 2022000937 34.330,54 euros.

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
INVERSIONES	MAQUINARIA	108.658,00	108.658,00	89.800,00	38,23%	34.330,54	
TOTAL		108.658,00	108.658,00	89.800,00	38,23%	34.330,54	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

No se han establecido condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido.

- 1.2 Empleo por cuenta ajena.
- 2.1 Incorporación de jóvenes con cualificación.
- 12.2 Modernización y/o ampliación.
- (*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.
- (**) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:
 - a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
 - b) limitación por aplicación del régimen de mínimis.
 - c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
 - d) limitación por acumulación de ayudas.
 - e) otros (se especificará el motivo).









Expediente: 2022/CO01/OG2PP1/056

Nombre/Razón Social: TONELERIA DEL SUR RAFAEL CABELLO SL

NIF/DNI/NIE: B14738272

Proyecto: CREACIÓN DE CONTENIDO COMERCIAL Y CANALES DE VENTA ON LINE EN ARTESANÍA.

Baremación: 32,00 puntos

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de marzo de 2025

Plazo de justificación: 3 meses a partir del fin del plazo de ejecución del proyecto

Presupuesto detallado:

1671960 2024 1400110000 G/71H/77000/00 C16B1921G5 2022000937 9.252,23 euros.

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
	MOBILIARIO	1.463.50	1.463,50	1.209,50	30,97%	374,58	SI
INVERSIONES	EQUIPOS INFORMÁTICO	5.558,70	5.558,70	4.593,97	30,97%	1.422,75	SI
	EQUIPAMIENTO	11.070,73	11.073,69	9.149,36	30,97%	2.833,56	SI
NO INVERSIONES	PÁGINA WEB	18.055,62	18.089,50	14.922,00	30,97%	4.621,34	SI
TOTAL		36.148,55	36.185,39	29.874,83	30,97%	9.252,23	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

No se han establecido condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido.

- 1.2 Empleo por cuenta ajena.
- 12.2 Modernización y/o ampliación.
- (*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.
- (**) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:
 - a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
 - b) limitación por aplicación del régimen de mínimis.
 - c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
 - d) limitación por acumulación de ayudas.
 - e) otros (se especificará el motivo).









Expediente: 2022/CO01/OG2PP1/054

Nombre/Razón Social: CERÁMICA HERMANOS PEDRAZA SL

NIF/DNI/NIE: B14671333

Proyecto: NUEVAS INSTALACIONES Y MODERNIZACIÓN DE FÁBRICA DE CERÁMICA HERMANOS

PREDRAZA ELCINTO SL **Baremación**: 30,00 puntos

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de marzo de 2025

Plazo de justificación: 3 meses a partir del fin del plazo de ejecución del proyecto

Presupuesto detallado:

1805142 2024 1400110000 G/71H/77000/00 C16B1921G5 2022000937 68.509,50 euros.

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
INIVERSIONES	CONSTRUCCIONES	250.101,58	250.411,62	206.695,52	29,03%	60.003,71	SI
INVERSIONES	MAQUINARIA	35.453,00	35.453,00	29.300,00	29,03%	8.505,79	SI
-	TOTAL		285.864,62	235.995,52	29,03%	68.509,50	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

No se han establecido condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido.

- 1.2 Empleo por cuenta ajena.
- 12.2 Modernización y/o ampliación.
- (*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.
- (**) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:
 - a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
 - b) limitación por aplicación del régimen de mínimis.
 - c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
 - d) limitación por acumulación de ayudas.
 - e) otros (se especificará el motivo).







ANEXO II RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO

RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2022. AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: CAMPIÑA SUR CORDOBESA (CO01)

ZONA RURAL LEADER: CAMPIÑA SUR CORDOBESA

LÍNEA DE AYUDA: FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE PYMES EN LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA (OG2PP1).

AYUDAS PREVISTAS EN LAS	AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE)A 19.2 DEL PROGR	AMA DE DESARROLLO RURAL DE
	ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2022.	•	
	ANEXO II (RESOLUCIÓN ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO)	EXPRESO)	
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	FECHA DESISTIMIENTO
2022/CO01/OG2PP1/002	CENTRO DE EDUCACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL CAMPIÑA SUR S.L.	B14517221	15.03.2023
2022/CO01/OG2PP1/003	OBUD Zanámil Oinotna ásol	****2842*	16.10.2023

Europa invierte en las zonas rurales	ר טרטאוויויסררט
\$	

Pued	de verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el a a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN	cceso
FIRMADO POR	DO POR CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	
VERIFICACIÓN	Pk2iml IGHDL X8DGWKD7TC5RC527TSXN	PÁG 26/30





ANEXO III

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN

RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2022. AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: CAMPIÑA SUR CORDOBESA (CO01) **ZONA RURAL LEADER:** CAMPIÑA SUR CORDOBESA

LÍNEA DE AYUDA: FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE PYMES EN LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA (OG2PP1).

2022/CO01/OG2PP1/057 DOLORES ALEJANDRA ****	2022/CO01/OG2PP1/053 TALLERES NAVARRO DE B140	2022/CO01/OG2PP1/051 RAMIREZ BOGAS S.L. B146	N.º EXPEDIENTE NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DNI/	ANEXO III (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS EL REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN)	ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.	AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL
****9101*	B14605794	B14621288	DNI/NIF/NIE	JDES NO SUB	-2020. CONV	EL MARCO D
30, 33, 36, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 52 y 54	33, 36, 41, 47, 52, 54, 55, 56 y 58	27, 33, 36, 38, 41, 43, 47, 52, 54 y 58.	CÓDIGOS NO SUBSANACOS / DESISTIMIENTO TÁCITO	SANADAS TRAS EL REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN)	OCATORIA 2020.	E LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE

Pue	de verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el a a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN	acceso
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	07/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGHDLX8DGWKD7TC5RC52ZTSXN	PÁG. 27/30





ANEXO IV

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES QUE NO HAN APORTADO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN TRÁMITE DE **AUDIENCIA**

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO **RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2022.**



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: CAMPIÑA SUR CORDOBESA (CO01)

ZONA RURAL LEADER: CAMPIÑA SUR CORDOBESA

LÍNEA DE AYUDA: FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE PYMES EN LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA (OG2PP1).

AYUDAS PREVISTAS EN	LAS ESTRATEGIAS DE DESARI	ROLLO LOCAL EI NDALUCÍA 201	AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2022.
ANEXO IV (RESOLUCIÓN	I DE ARCHIVO POR DESISTIMI	IENTO: SOLICITI	ANEXO IV (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES QUE NO HAN APORTADO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN TRÁMITE DE
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	DOCUMENTACIÓN NO SUBSANADA
2022/CO01/OG2PP1/013	SIDEMON SL	B44596054	LA ENTIDAD SOLICITANTE NO HA APORTADO DOCUMENTACIÓN QUE ESTABLECE EL ART. 24 DE LAS BASES REGULADORAS DE LA ORDEN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
2022/CO01/OG2PP1/017	JUAN JOSÉ MUÑOZ	****2804*	LA ENTIDAD SOLICITANTE NO HA APORTADO DOCUMENTACIÓN QUE ESTABLECE EL ART 2A DE LAS RASES REGIJI ADORAS DE LA ORDEN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017
2022/CO01/OG2PP1/027	ROSA Mª CARRASQUILLA HIDALGO	****2614*	LA ENTIDAD SOLICITANTE NO HA APORTADO DOCUMENTACIÓN QUE ESTABLECE EL ART. 24 DE LAS BASES REGUI ADORAS DE LA ORDEN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017
200/ 1995)/ 1000/ 2006	VDVCEII DEDEZ DIVIEDV	* 7 C C O * * *	LA ENTIDAD SOLICITANTE NO HA APORTADO DOCUMENTACIÓN QUE ESTABLECE EL
2022/COOT/OOZIL 1/025		3223	ART. 24 DE LAS BASES REGULADORAS DE LA ORDEN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
2022/CO01/OG2PP1/030	THE ONE BOUTIQUE MORILES SL	B72923543	LA ENTIDAD SOLICITANTE NO HA APORTADO DOCUMENTACIÓN QUE ESTABLECE EL ART. 24 DE LAS BASES REGULADORAS DE LA ORDEN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
2022/CO01/OG2PP1/034	LEYVA PERCUSION SL	B14955157	LA ENTIDAD SOLICITANTE NO HA APORTADO DOCUMENTACIÓN QUE ESTABLECE EL ART. 24 DE LAS BASES REGULADORAS DE LA ORDEN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.
2022/CO01/OG2PP1/036	OTAI M. CRUZ SL	B14500045	LA ENTIDAD SOLICITANTE NO HA APORTADO DOCUMENTACIÓN QUE ESTABLECE EL ART. 24 DE LAS BASES REGULADORAS DE LA ORDEN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

erificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el a a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN	icceso
CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	07/11/2024
Pk2jmUGHDLX8DGWKD7TC5RC52ZTSXN	PÁG. 28/30



ART. 24 DE LAS BASES REGULADORAS DE LA ORDEN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Puede ve

FIRMADO POR VERIFICACIÓN



2022/CO01/OG2PP1/052	2022/CO01/O02111/040	3033/CO01/OG3BB1/0/8	2022/001/002661/048	3033 (CO01 (OG3BB1 (048	2022/001/002661/042	3033 (CO01 (OG3BB1 (043
CASKNOLIA SL	WINERY SL	THE BEST QUALITY	DOIN GOINEAGUA	DON GONZALO SA	ACACIO	SCA VITIVINICOLA SAN
B56056815	1400001	B1/1033601	714010743	11101671E	1 14010002	E1/1010963
ART. 24 DE LAS BASES REGULADORAS DE LA ORDEN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.	ART. 24 DE LAS BASES REGULADORAS DE LA ORDEN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.	LA ENTIDAD SOLICITANTE NO HA APORTADO DOCUMENTACIÓN QUE ESTABLECE EL	ART. 24 DE LAS BASES REGULADORAS DE LA ORDEN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.	LA ENTIDAD SOLICITANTE NO HA APORTADO DOCUMENTACIÓN QUE ESTABLECE EL	ART. 24 DE LAS BASES REGULADORAS DE LA ORDEN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.	LA ENTIDAD SOLICITANTE NO HA APORTADO DOCUMENTACIÓN QUE ESTABLECE EL

Pued	de verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el a a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN	acceso
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	07/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGHDLX8DGWKD7TC5RC52ZTSXN	PÁG. 29/30





RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2022. AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: CAMPIÑA SUR CORDOBESA (CO01)

ZONA RURAL LEADER: CAMPIÑA SUR CORDOBESA

LÍNEA DE AYUDA: FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE PYMES EN LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA (OG2PP1).

AYUDAS PREVISTAS EN L	AS ESTRATEGIAS DE DESARI	ROLLO LOCAL EN EL ANDALUCÍA 2014-20	AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.	AMA DE DESARROLLO RURAL DE
	ANEXO VI (RESOL	UCIÓN DENEGATOR	ANEXO VI (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS)	
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	ART. APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2022 /COO1 /OC2BB1 /000	CORPORACIÓN DENTAL	003613630	ART. 26 DE LA ORDEN DE 23 DE	INFORME DE SUBVENCIONABILIDAD
2022/COU1/OGZFF1/008	ABISAL GRUPO RC SA	ASCOTCOSS	NOVIEMBRE DE 2017.	DESFAVORABLE.

pa e en las zo
pa e en las zonas rurales
urale
rales



